

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1914).

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

#### PRIMERA PARTE

##### HIGIENE GENERAL Y APLICADA.

1.

Aguas.—Caracteres organolépticos, químicos y biológicos de agua potable.—Investigacion de las propiedades organolépticas.

2.

Análisis químico de las aguas: determinacion de su grado hidrométrico, total y permanente.—Cálculo aproximado de las sales disueltas en las aguas, basándose en los resultados de dicho análisis.

3.

Determinacion cuantitativa de la materia orgánica contenida en las aguas.—Expresion de los resultados.

4.

Determinacion del nitrógeno que pueden contener las aguas potables en los diferentes estados en que se halla en las mismas.

5.

Determinacion cuantitativa del cloro, ácido sulfúrico, sílice, cal y magnesia en las aguas potables. Marcha metódica de estos análisis.

6.

Investigacion de los gases disueltos en las aguas y especialmente del oxígeno.—Coeficiente de alterabilidad de las aguas. Análisis rápido de las aguas para determinar sus condiciones de potabilidad.

7.

Estudio de las bacterias del agua.—Valoracion de las mismas.—Causas de contaminacion de las aguas.

8.

Análisis bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Recoleccion de muestras.—Numeracion de colonias.—Método para aislar los gérmenes patógenos.—Diferenciacion y aislamiento de las especies patógenas más frecuentes.—Necesidad de repetir con gran frecuencia la investigacion bacteriológica de las aguas y disposiciones encaminadas á asegurarlo. Análisis bacteriológico del hielo alimenticio.

9.

Orígenes de las aguas potables: influencia de la naturaleza del suelo en la composicion y pureza del agua.—Captado de los manantiales y conduccion.—Medidas y disposiciones destinadas á proteger las aguas.—Cálculo aproximado de la cantidad de agua necesaria para el abastecimiento de una poblacion, según las diversas circunstancias.

10.

Depuracion natural ó espontánea de las aguas potables y circunstancias en que está indicada la purificacion artificial.—Clasificacion de las aguas según su origen y bajo el punto de vista higiénico, y el de sus aplicaciones domésticas y destinos industriales.—Concepto bacteriológico y químico de la purificacion.—Clasificacion de los procedimientos de purificacion.—Procedimientos mecánicos: agitacion, decantacion y filtracion.—Estudio de las materias que pueden utilizarse como agentes filtrantes.

11.

Filtracion central: galerias y pozos filtrantes: filtros sumergidos y cuidados que reclaman éstos: filtros americanos ó rápidos: indicacion de los principales sistemas.—Su exposicion y crítica.

12.

Depuracion química de las aguas potables.—Exposicion de los principales procedimientos é indicacion de los más aceptables.

13.

Esterilizacion del agua por el calor: aparatos empleados é idea de los llamados domésticos.—Potabilizadoras.

14.

Esterilizacion por el ozono: fundamentos del método; elementos de que constan las instalaciones destinadas á este objeto. Diversos sistemas propuestos.—Depuracion por los rayos ultravioleta.

15.

Conduccion y distribucion de las aguas en las poblaciones; sistemas unitario y mixto; ventajas é inconvenientes de la distribucion por contadores.

16.

Aire atmosférico: determinacion analítica de sus componentes.—Humedad del aire.—Higrómetros.—Polvo atmosférico. Microorganismos del aire.—Análisis bacteriológico del aire.—Importancia del aire como vehiculo de infecciones.

17.

Aire confinado.—Principales causas capaces de alterar la composicion normal del aire y medios de reconocerlas.

18.

Capacidad que deben tener los locales habitables en relacion con el uso á que se destinan.—Ventilacion intermitente, permanente, natural y artificial.

19.

Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Terrenos: característica higiénico-sanitaria

de cada uno de ellos. Relaciones entre el suelo y el agua: agua telúrica; aire telúrico.—Termalidad del suelo.

20.

Materia orgánica y materia organizada del suelo.—Vitalidad y evolución de los gérmenes patógenos en este medio.—Saneamiento espontáneo y saneamiento artificial.—Desecación del suelo.

21.

De las urbes bajo el punto de vista higiénico y sanitario.—Emplazamiento.—Calles y plazas: orientación y disposición general.—Causas de insalubridad de la vía pública.—Enumeración de los servicios generales urbanos.

22.

Mataderos.—Mercados y pescaderías.—Organización técnica y condiciones sanitarias que deben exigirse en estos establecimientos.

23.

Lecherías é industrias derivadas.—Enfermedades transmisibles por la leche.—Condiciones sanitarias exigibles en los establos y en los locales destinados á la venta.

24.

Laboratorios de higiene municipal y provincial: su organización.—Departamentos de que deben constar.—Personal técnico y funciones que le están encomendadas.

25.

Condiciones que deben reunir las carnes destinadas al consumo y medios de comprobarlas.—Análisis de las albúminas por medio de las precipitinas específicas.—Investigación de los antisépticos añadidos á las carnes.

26.

Leche y sus derivados.—Condiciones que debe reunir la leche de buena calidad.—Análisis de la leche.—Esterilización de este alimento.—Investigación de los antisépticos que se utilizan para su conservación y de las alteraciones y falsificaciones de que puede ser objeto.

27.

Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.

28.

Inspección sanitaria de los dulces, mieles y jarabes.—Reacciones y reconocimiento de la sacarina y de las materias colorantes nocivas empleadas en dichos pro-

ductos alimenticios.—Reconocimiento de las setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

29.

Conservas alimenticias.—Métodos utilizados para su fabricación.—Reconocimiento de sus alteraciones y de los agentes empleados para asegurar su conservación.—Botulismo.

30.

Inspección de las bebidas aromáticas alcohólicas: café, cacao, té, chocolate.—Análisis de estas sustancias.—Alteraciones de las mismas.

31.

Vino.—Composición normal.—Determinación del aguado, encabezado, enyesado, aluminado, chaptalizado y de las materias colorantes.—Alteraciones espontáneas de los vinos.—Bebidas espirituosas: aguardientes, licores y aperitivos.—Investigación de sus componentes de acción nociva sobre el organismo.

32.

Procedimientos analíticos para la determinación cuantitativa y cualitativa de los metales tóxicos existentes en los envases, batería de cocina y papeles de estañó.—Disposiciones legales relativas á esta materia.

33.

Parques de desinfección.—Organización.—Personal técnico.—Material fijo y material móvil.—Circunstancias en que es necesaria la desinfección.—Crítica del valor relativo de los distintos agentes desinfectantes é indicación de la aplicación especial de cada uno.

34.

Desinfectantes físicos; calor seco y húmedo y vapor en combinación con el vacío; enumeración de los principales aparatos que se utilizan.—Desinfección química.—Cubas de inmersión y pulverizadores.

35.

Desinfección físico-química: fundamentos del método de Rubner.—Desinfección gaseosa: sus fundamentos.—Cloro gaseoso, vapores de ácido clorhídrico, hipoclorito sódico, aldehído fórmico, etcétera.—Diversos aparatos en que se utiliza el aldehído fórmico y su crítica.—Plan general que debe seguirse en la práctica de la desinfección en los diversos casos que puedan presentarse.

36.

Desratización.—Acuerdos de la última Conferencia internacional de París.—Disposición más conveniente de las alcantarillas; pavimentación de los edificios y disposición de los barcos para evitar sean infectados por las ratas. Caza de estos roedores por diversos procedimientos.—Venenos químicos.—Agentes microbianos.—Virus Dayz y Ratin bacillus, etcétera.—Preparación y valoración de sus efectos.—Desratizantes gaseosos.—Aparatos Nocht, Gothier Deglos, Marot y Clayton.—Manejo de estos últimos, según la aplicación que se pretenda darles.

37.

Lucha contra los insectos portadores de enfermedades.—Enumeración de éstos. Mecanismo de la infección.—Medios en los que se desarrollan y viven.—Procedimientos más empleados para su destrucción y para oponerse á sus efectos.

38.

Lazaretos.—Sus clases.—Plan de construcción.—Organización general.—Personal y funciones.—Desinfección de los barcos.

39.

Hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir, restaurantes, casas de comidas.—Condiciones sanitarias exigibles en estos establecimientos.

40.

Baños públicos y peluquerías.—Lavaderos, urinarios y retretes públicos.

41.

Limpieza de la vía pública.—Sistemas de recolección, alejamiento y destrucción de las basuras urbanas y domésticas.

42.

Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: Su limpieza y entretenimiento.

43.

Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla.—Procedimientos diversos y su valoración.

44.

Purificación biológica de las aguas residuales urbanas y sus diversos sistemas.—Elección del más conveniente en cada caso.

45.

Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas de toros y edificios análogos.—Servicios de transportes de viajeros; coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Condicio-

nes sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

46.

Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse en cuanto á su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al cementerio.—Exhumación y traslados de cadáveres y de restos.—Cremación.

47.

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

48.

Principios generales aplicables á la calefacción de edificios.—Aparatos de calefacción local y de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los focos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49.

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

50.

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunión.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infestadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construcción y emplazamiento.—Sistemas y distribución de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicación.—Ventilación, calefacción é iluminación.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposición de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales. Prácticas de limpieza y desinfección en los Hospitales.

## Administracion Provincial.

Núm. 3.297.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1915, segun los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Benafarces. . . . .	Unica	Escuela de niños, Plaza Mayor
Bercero.. . . .	Idem	Escuela antigua de niños
Boecillo. . . . .	Idem	Escuela de niños, calle Gamazo, número 36
Cabezón. . . . .	Idem	Escuela de niños
Campillo (El). . . . .	Idem	Escuela de niños
Castrillo de Duero. . . . .	Idem	Escuela de niños, calle de Abajo, número 1
Fuensaldaña. . . . .	Idem	Escuela de niñas
Gatón. . . . .	Idem	Escuela Nacional de ambos sexos
Laguna de Duero. . . . .	Idem	Escuela de niños
Megeces. . . . .	Idem	Escuela de niños
Mota del Marqués. . . . .	Idem	Escuela de niños
Puras. . . . .	Idem	Escuela pública mixta
Quintanilla Trigueros.. . . .	Idem	Escuela de niños
Rubí de Bracamonte. . . . .	Idem	Escuela de niños
	Distrito 1.º—	
	Unica	Escuela de niñas
Siéteiglesias. . . . .	Distrito 2.º—	
	Unica	Escuela de niños
Valdearcos de la Vega. . . . .	Idem	Escuela nacional
Valdestillas. . . . .	Idem	Escuela pública de niños
Valverde de Campos. . . . .	Idem	Escuela de niños, Plaza Mayor
Villavellid. . . . .	Idem	Escuela de niñas, Plaza de la Constitucion
	Distrito Consistorio.—Unica	Plaza Constitucion, núm. 8, planta baja
	Idem Recreo.—	
	Unica	Calle Manuel Salvador, número 1, planta baja
Nava del Rey. . . . .	Idem Evangelista.—Unica	Colegio Evangelista, habitacion 1.ª, izquierda, planta baja
	Seccion 1.ª.—	
	Santa María y Salvador	Escuela de niños, calle de la Judería, número 11
	Idem 2.ª.—San	
Peñaflor. . . . .	ta María y Salvador	Alhóndiga, calle Mercado Viejo
	Unica.—San Miguel y Arrabales	Escuela de niñas, calle Derecha al Coso
Montemayor. . . . .	Unica	Escuela de niños
	1.ª.—Consistorio	Escuela pública de niños, calle Santiago Alba, núm. 1
Tudela de Duero. . . . .	2.ª.—De la Cruz	Salon de la Cruz, calle de Minerva, número 2

Valladolid 2 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.309.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

### ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de Octubre último y Junta mu-

nicipal en 3 de Noviembre siguiente, y habiéndose cumplido lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratacion de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamacion, el día nueve del próximo mes de Enero tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las doce de la mañana,

bajo la presidencia del señor Alcalde ó capitular en quien delegue y con asistencia de una representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta de arriendo de los arbitrios «Timbre municipal», «Inspeccion y vigilancia de los establecimientos donde se expendan carnes y pescados frescos», Establecimientos públicos que se detallan en la Tarifa, barcos, bicicletas y demás conceptos detallados en la misma, durante los años de 1915, 1916 y 1917, según más por menor se consigna en el expediente formado al efecto al que se acompañan las Tarifas correspondientes, las cuales en union de las condiciones, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Cumpliendo lo que determina el artículo 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 conforme al cual se ha de celebrar la subasta, el plazo para la presentacion de pliegos en dicha Secretaria durante las horas de oficina, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior al en que se haya de celebrar la licitacion. Dichos pliegos se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la forma que dispone la Regla 3.ª del referido artículo 18.

El tipo para la subasta será el de treinta y un mil pesetas por cada uno de los años de los tres que comprende el contrato, acompañándose á dicho pliego de proposicion por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Municipal, la suma de mil quinientas cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento de la cantidad que para cada año sirve de tipo, quedando obligado el que resulte adjudicatario ó ampliar aquél hasta una suma igual al importe del diez por ciento de la cantidad que anualmente se comprometa á satisfacer por dichos arbitrios.

El abono de las cantidades que el contratista se halla obligado á ingresar en arcas municipales por los arbitrios que se arriendan, se verificará en la forma que determina la condicion 6.ª de las que sirven de base para la subasta, ó sea dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Los señores Letrados designados por esta Corporacion para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la repetida

55. Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios. Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56. Casas cunales oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institucion llamada Gota de Leche.—Asilos para niños, normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilépticos.—Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes; asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57. Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilacion, supresion del polvo, evacuacion de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58. Profilaxia de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

59. Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Akilostomasia en España.

60. Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

61. Génesis y profilaxia de las intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono y por la manipulacion del tabaco.

62. Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; explosion de calderas, accion de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de substancias inflamables.—Preceptos profiláticos para evitarlos.

(Se continuará.)

Instrucción son los señores Regidores Síndicos Don Herculano Píñilla Alonso y Don Julio de la Cuesta Maroto.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 11.ª y llevarán adherido un timbre municipal de 25 céntimos, sujetándose al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don N..... N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, adjudicará en pública subasta la cobranza de los arbitrios que constan en las cuatro Tarifas á que se refiere el expediente de arriendo de Timbre municipal, Inspección y vigilancia de los establecimientos donde se expendan carnes y pescados frescos y otros que en dicho expediente también se consignan, durante los años de mil novecientos quince, mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete, se obliga á tomar á su cargo el mencionado arriendo aceptando todas las condiciones y á pagar por el mismo la suma de..... pesetas (en letra) en cada año.

(Lugar, fecha y firma del proponente.) (Sin enmiendas ni raspaduras.)

Valladolid 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, A. Infante.  
194

Núm. 3.302.

**Alcazaren.**

Terminado el repartimiento general que por consumos corresponde á esta villa en el próximo año de 1915, queda expuesto de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos puedan los interesados alegar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho.

Alcazaren 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, B. Garrido Puerta.—Martín Jimenez, Secretario.

Núm. 3.292.

**Cabezón.**

Don Pedro Martín Meneses, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cabezón.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta mu-

nicipal de esta villa el día veintinueve del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre la paja de cereales que se consume en la localidad, con excepción de la que se destine á la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez céntimos de peseta el quintal métrico que desde luego señala esta Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó

tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de dicha especie de 67,340 quintales métricos en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.734 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintinueve del corriente mes, para cubrir el déficit de seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales..	Quintal métrico	67340	0'80	0'10	6734
Total..					6734

Cabezón á 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Apolinar Velasco.—El Secretario, Pedro Martín.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.339.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy por este Juzgado á instancia del Procurador don Eloy Valentín Aragon, en nombre de don Eduardo Bravo Guerrero, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Vicente Martínez, cuyo establecimiento comercial se hallaba establecido en la calle de Teresa Gil, número 34.

Lo que se hace público á los efectos del Código de Comercio.

Dado en Valladolid á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano Cuesta.—Ante mí, P. D., Atanasio Díez.

195

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**Arriendo de Consumos.**

Por providencia del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital fecha 3 del corriente, se ha declarado incursos en el apremio de primer grado, consistente en el cinco por ciento de recargo, á los deudores de la zona de extraradio que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios del tercero y cuarto trimestre del presente año.

Lo que anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que si no satisfacen el principal y recargo referido en el término de cinco días, se expedirá el apremio de segundo grado, de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 4 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Ballasar Rodríguez Carvallo.

193